



Ciudad de México a 14 de enero de 2019

VERSIÓN PÚBLICA			
Unidad Administrativa:	Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores		
Documento:	Cédula de seguimiento de la observación 2 de la auditoría 03/2018		
Partes o Secciones que se Clasifican:	Las que se indican en el índice de Información que se testa.	Fojas:	Las que se identifican en el citado índice.
Total de fojas, incluyendo el índice:	14 (catorce fojas útiles)		
Fundamento Legal	<p>Artículos 3, 9, 97, 108, 113, fracción I, y 118 de la LFTAIP; 3, fracción IX, de la LGPDPPSO.</p> <p>Artículos 113, fracción I de la LGTAIP; 110, fracción I de la LFTAIP; y numeral Décimo Séptimo, fracción II de los LGCDVP.</p>	Razones:	<p>Contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.</p> <p>Contiene información que de difundirse actualice o potencialice un riesgo en contra del personal diplomático.</p>
Nombre y Firma del Titular de área o Unidad Administrativa	Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores Margarita Muñiz Arzate 		
Autorización por el Comité de Transparencia	Se solicita al Comité aprobar la elaboración de la versión que se envía a efecto de poder cumplir con las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip)		

Abreviaturas:

LGPDPPSO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



LGTaip: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas.



Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Descripción del Tipo de Dato, Fundamento Legal y Motivación	Fojas en que se eliminó
1	Número de teléfono celular (asignado a personal diplomático): Dato numérico de acceso al servicio de telefonía celular asignado la institución que lo proporciona, y que corresponde al uso en forma personal, con independencia de que este se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, se trata de un dato que de difundirse actualice o potencialice un riesgo en contra del personal diplomático; por lo anterior debe protegerse por un periodo de 5 años, en términos de lo previsto en los artículos 110 fracción I de la LFTAIP; 113 fracción I de la LGTAIP; y el décimo séptimo fracción II y trigésimo tercero de los LGCDVP.	5, 8, 9, 10
2	Nombre de particulares y/o terceros: Es un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación en términos de lo previsto en la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP.	7
3	Correo electrónico particular: Dirección electrónica que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o de una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, debe considerarse dicha cuenta como dato personal y protegerse en términos de lo previsto en la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP.	5, 7

 FUNCIÓN PÚBLICA 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES		HOJA 1 DE 10 DATOS DEL SEGUIMIENTO (4TO.TRIM.18)	
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO	NÚMERO DE AUDITORÍA: 03/2018 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: 420.0 MP MONTO POR RECUPERAR: N/A	NÚMERO DE AUD. DE: 15/2018 SECTO: 280.0 MP SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: 75 % AVANCE:	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL
ÁREA AUDITADA:	CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN SAN FRANCISCO, CALIFORNIA	CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		OBSERVACIÓN	
		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN	

SE DETERMINARON DIFERENCIAS ENTRE EL NÚMERO DE HORAS DE SERVICIOS PAGADAS Y LAS QUE CONTIENE LOS REPORTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, Y NO SE HAN RESTITUIDO RECURSOS DEL FONDO DE CONTINGENCIA

I. Contratos de prestación de servicios

Muestra: 3 contratos celebrados por el consulado de enero 2016 a diciembre 2017, por USD\$218,185.10 (equivalente a \$4.30 millones de pesos).

Mediante oficio OIC/AAI/615-104/2018 del 5 de marzo de 2018, este órgano fiscalizador solicitó al Consulado, remitir los expedientes de diversos contratos vigentes en los ejercicios 2016 y 2017; la respuesta del Consulado se dio con el correo electrónico SFR-0906 del 14 de marzo de 2018.

Adicionalmente, con oficio OIC/AAI/615-152/2018 del 23 de marzo de 2018, este órgano fiscalizador solicitó al Consulado, indicar si se realizó algún procedimiento de verificación de las horas ordinarias y extraordinarias detalladas en los contratos y/o cotizaciones contras las descritas en las facturas pagadas a los prestadores de servicios: Armada Protective Services, Warden Security Associates y Moonlighting Building Services; y proporcionar copia de la documentación que acredite dicho procedimiento de verificación.

La respuesta del Consulado se dio con el correo electrónico SFR-1103 del 29 de marzo de 2018, indicando que:

"Acompaño la documentación que durante 2015 y 2016 la empresa Armada Protective Services envió mensualmente a esta representación consular respecto a las horas trabajadas, así como la información de la compañía Warden Security Associates, correspondiente al año 2017.

Destaco a su atención que la verificación de la asistencia de guardias se hace físicamente todos los días, ya que personal de este Consulado se cerciora que los guardias lleguen a la hora de apertura del Consulado y, además, los guardias hacen un rondín de seguridad antes de abandonar las instalaciones.

En lo que respecta a la compañía Moonlighting Building Services, quienes tienen la responsabilidad de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y limpieza de todas las instalaciones del Consulado General, la verificación física se realiza también cotidianamente con todo el personal. En este caso, debido a la naturaleza del servicio, no se recibe documentación alguna de verificación por parte de la compañía."

CORRECTIVAS

Inciso I.2.2 subincisos a) y b)

Mediante oficio OIC/AAI/615-548/2018 del 05.nov.18, este Órgano interno de Control (OIC) solicitó a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), la documentación que acredite el entero a la TESOFE por el importe de USD\$17.01 (por concepto de carga financiera del monto original de USD\$166.85).

La respuesta de DGPOP se dio mediante Oficio No. POP/DGAOMRSP/1532/2018 del 07.nov.18 mediante el cual proporcionó la documentación que acredita el entero a TESOFE.

Inciso II

Con relación a continuar con las gestiones necesarias ante la DGPOP para la restitución de los recursos del fondo de contingencia por USD\$14,023.23 (USD\$7,011.61 + USD\$7,011.62) y USD\$400.00; y una vez recibidos realizar las transferencias presupuestarias necesarias; conforme a los apartados 2.606 y 2.607 del MPNPRME.

Mediante el correo electrónico SFR-2822 del 21.ago.18, el Consulado General de México en San Francisco (Consulado) informó al OIC lo siguiente:

Inciso II subinciso a) – fondo de contingencia - Pasajes

a) Respecto a los USD\$400.00 correspondían al equipaje por pasajes para vacaciones del Técnico Administrativo "A", dichos recursos ya

I.2.2 subincisos a) y b)


En virtud de la información proporcionada por el Consulado, el inciso se considera atendido.

En este seguimiento se considera como importe recuperado no programado USD\$17.01 (cargas financieras - (MXN\$327.26).

Inciso II subinciso a) – fondo de contingencia - Pasajes

En virtud de la información proporcionada por el Consulado el inciso II subinciso



	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 03/2018 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: 420.0 MP MONTO POR RECUPERAR: N/A	HOJA 2 DE 10 DATOS DEL SEGUIMIENTO (4TO.TRIM.18) NÚMERO DE AUD. DE: 15/2018 SECTO: 280.0 MP SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: 75 % AVANCE:
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA:	CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN SAN FRANCISCO, CALIFORNIA	CLAVE DE PROGRAMA: 500-SEGUIMIENTO	
	OBSERVACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN

Del análisis a la documentación proporcionada por el Consulado, se determinó lo siguiente:

I.1 Servicio de Seguridad y Vigilancia

Prestador del Servicio: Armada Protective Services

Contrato: Sin numero

Vigencia: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Monto total del contrato: USD\$206,116.20

Objeto: Servicio de seguridad privada y vigilancia para el Consulado

I.1.1 Por el servicio de seguridad privada y vigilancia, la Representación de México en el Exterior (RME) proporcionó el contrato de la prestación del servicio, la autorización de la Dirección General Normativa y el OM, las tres cotizaciones, el escrito de justificación firmado por el área requirente, y el dictamen de procedencia.

De la comparación realizada entre las horas que contienen las facturas que soportan las pólizas con las cuales se registró el pago del servicio prestado y los reportes quincenales denominado "Daily Shift Assignments Covering" proporcionado por el Consulado, se determinaron diferencias entre las horas pagadas y las prestadas como se muestra en el **anexo 1** que cuantifican USD\$4,492.72 (equivalentes a \$88,665.63) pagado en exceso.

I.1.2 Se identificó que en 11 de las facturas pagadas por el Consulado a la empresa Armada Protective Services, adicionalmente a las horas de la prestación del servicio de seguridad privada y vigilancia contemplan un pago mensual de USD\$180.00 (importe anual USD\$1,980.00 equivalente a \$39,076.09 M.N.) por el concepto "Alarm Response Service Fee"; sin embargo, dicho concepto no se encuentra dentro de lo establecido en la cotización ni en el contrato. **Anexo 2**

Por lo que, siendo un servicio que no se encontraba dentro del contrato celebrado entre el Consulado y la empresa Armada Protective Services; y el monto rebasa los 300 días salarios mínimos general vigente en el DF (Actual CDMX), el Consulado debió contar con la autorización del titular de la RME y con el escrito de justificación firmado por el área requirente, así como, recabar las 3 cotizaciones; documentación que no fue proporcionada durante la auditoría.

fueron restituidos al fondo de contingencia, entre la documentación proporcionada por el Consulado, fueron las pólizas de ingresos 405, 413 y 419, las capturas de pantalla del SIGEPP en donde se muestra el registro del reintegro de recursos al fondo de contingencia y dos fichas de depósito de citibank por USD\$50.00 y USD\$175.00.

Mediante oficio OIC/AAI/615-412/2018 del 21.ago.18, este OIC solicitó al Consulado, la documentación que acredite que se efectuó la transferencia de recursos a la cuenta bancaria de la DGPOP, por el importe correspondiente a las cargas financieras de los USD\$50.00 y USD\$175.00; incluyendo el cálculo del importe determinado como carga financiera.

El Consulado dio respuesta con el comunicado SFR-2822 del 29.ago.18, informando que los recursos reembolsados por el Técnico Administrativo "A", se destinaron para la restitución del fondo de contingencia de este Consulado General. Por tal motivo, no había necesidad de reintegrar recurso alguno a la cuenta bancaria DGPOP, por lo cual no se generaron cargas financieras.

Inciso II subinciso b) – fondo de contingencia – Bien de Inversión

b) Respecto a los USD\$14,023.23 que se utilizaron para la adquisición del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), el Consulado mediante el comunicado SFR-3708 (Restitución de recurso por adquisición CCTV 2015 – Seguimiento) del 28.nov.18, informa a la DGBIRM lo siguiente:

Me permito hacer referencia al trámite de autorización para restituir los recursos del fondo

a), se considera en proceso de atención.

Por lo que, el monto de USD\$225.00 (MXN\$4,440.47) se considera aclarado.

Y se requiere que el Consulado, proporcione copia de:



a. documento que acredite la entrega de los USD\$175.00 relacionados con la pantalla del SIGEPP con No.transferencia:4067 y No.póliza: 419.

De no contar con la documentación solicitada, realizar y remitir el reintegro de los USD\$175.00

Inciso II subinciso b) – fondo de contingencia – Bien de Inversión

En virtud de la información proporcionada por el Consulado, este inciso II subinciso b) se considera en proceso de atención.



 FUNCIÓN PÚBLICA 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES		HOJA 3 DE 10 DATOS DEL SEGUIMIENTO (4TO.TRIM.18)	
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO	NÚMERO DE AUDITORÍA: 03/2018 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: 420.0 MP MONTO POR RECUPERAR: N/A	NÚMERO DE AUD. DE: 15/2018 SECTO: 280.0 MP SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: 75 % AVANCE:		
ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA: CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN SAN FRANCISCO, CALIFORNIA	OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN

1.2 Servicio de Seguridad y Vigilancia

Prestador del Servicio: Warden Security Associates, Inc.

Contrato: Sin numero

Vigencia: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Monto total del contrato: USD\$187,165.44

Objeto: servicio de seguridad privada y vigilancia para el Consulado.

1.2.1 Por el servicio de seguridad privada y vigilancia, la Representación de México en el Exterior (RME) proporcionó el contrato de la prestación del servicio, las tres cotizaciones, el escrito de justificación firmado por el área requerente, y el dictamen de procedencia; sin embargo no proporcionó la autorización del OM en contravención de los numerales 7.1.11 inciso B y 7.2.2.5 inciso K de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la Secretaría de Relaciones Exteriores (Pobalines).

Es de señalar, que la RME informó que con el acuerdo OMBIRM 129/016 se dio dicha autorización por el OM; este acuerdo es mencionado en el correo electrónico DRM06507-16 CONTRATACIÓN DIVERSOS SERVICIOS del 30 de diciembre de 2016; pero no fue proporcionado.

1.2.2 Con la póliza 737 de fecha de registro 19 de junio de 2017 por un importe de USD\$14,762.85, se contabilizó el pago del servicio de guardias de seguridad a la empresa Warden Security Associates, Inc. En la póliza se localizó la factura 1774 del 19 de junio de 2017, y contempla el servicio 656 horas regulares por una tarifa de USD\$22.25 por hora, importe que se estableció en la cotización y en el contrato.

También en la factura se contempla el pago de 5 horas por concepto de over time por una tarifa de USD\$33.37, total USD\$166.85; sin embargo, en la cotización se estipula que no habría cargo por ese concepto. Por lo que, no se proporcionó documentación con la cual se estipuló la tarifa pagada.

1.3 Servicio de limpieza

Prestador del Servicio: Moonlighting Building Services.

Contrato: Sin numero

Vigencia: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Monto total del contrato: USD\$130,800.00

Objeto: servicio de limpieza en el Consulado.

de contingencia utilizados con autorización de la DGPOP mediante POP/1348 del 11 de septiembre de 2015, para la adquisición de un sistema de circuito cerrado de televisión.

Sobre el particular, en seguimiento a su comunicación de referencia, con la que notificó que esa Dirección General se encuentra realizando las gestiones necesarias ante la DGPOP para que se emita el Oficio de Liberación de Inversión, a fin de regularizar la adquisición de los bienes antes señalados e incluidos en cartera número 16056130001, autorizado por parte de la SHCP, mucho agradeceré comunicar el avance que guarda dicho proceso.

(-)

La respuesta de la DGBIRM se dio con el comunicado DRM/II/DASE/1046/18 del 06.dic.18, informando lo siguiente:

"Esta Dirección General Adjunta se encuentra en espera de que la DGPOP emita una alternativa de solución ya que dicha Dirección no ha emitido el Oficio de Liberación de Inversión, documento indispensable para que esa Representación pueda regularizar la adquisición del bien antes señalado e incluido en el registro en cartera número 16056130001, autorizado por parte de la SHCP, por lo anterior, una vez que se libere el OLI se estará en posibilidades de llevar a cabo la radicación correspondiente a fin de que sean restituidos los recursos al fondo de contingencia.

(-)


Inciso III

Mediante oficio OIC/AAI/615-548/2018 del 05.nov.18 este órgano fiscalizador solicitó a DGPOP la documentación que acredite el entero a la TESOFE por el importe de USD\$15.53 [por concepto de carga financiera del monto original de USD\$204.82].

Inciso III

En virtud de la información proporcionada por el Consulado, este inciso se considera atendido.




	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES		HOJA 4 DE 10 DATOS DEL SEGUIMIENTO (4TO.TRIM.18)	
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO	NÚMERO DE AUDITORÍA: 03/2018 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: 420.0 MP MONTO POR RECUPERAR: N/A	NÚMERO DE AUD. DE: 15/2018 SECTO: 280.0 MP SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: 75 % AVANCE:	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA:	CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN SAN FRANCISCO, CALIFORNIA	CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		OBSERVACIÓN	
		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN	

I.3.1 Por el servicio de limpieza, la Representación de México en el Exterior (RME) proporcionó el contrato de la prestación del servicio, las tres cotizaciones, el escrito de justificación firmado por el área requirente, y el dictamen de procedencia; sin embargo no proporcionó la autorización del OM en contravención de los numerales 7.1.1) inciso B y 7.2.2.5 inciso K de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la Secretaría de Relaciones Exteriores (Pobalines).

Es de señalar, que la RME informó que con el acuerdo OMBIRM 129/016 se dio dicha autorización por el OM; este acuerdo es mencionado en el correo electrónico DRM06507-16 CONTRATACIÓN DIVERSOS SERVICIOS del 30 de diciembre de 2016; pero no fue proporcionado.

I.3.2 En el contrato se estipuló el monto mensual de USD\$10,900.00 por el servicio y como servicios adicionales se estableció la limpieza de cuatro veces al año en día sábado con una persona por USD\$52.50 por hora en un horario de 9:00 am a 3:00 pm (6 horas de servicio) y la limpieza después de los eventos por USD\$52.50 por hora por una persona, sin establecer horario.

Tomando en consideración la documentación anterior, se identificó que con la póliza 614 de fecha 22 de mayo de 2017 por USD\$420.00, se registró el pago de la factura 6651 por concepto de limpieza extraordinaria durante la jornada sabatina y evento oficial en la representación.

En la factura 6651 se contempla USD\$140.00 como tarifa para la limpieza después del evento del 28 de abril de 2017 por una persona; sin embargo, no se identifica cuantas horas prestó el servicio dicha persona; por lo que, no se pudo constatar que sea correcto el importe pagado.

Así mismo, en la factura 6651 se muestra una tarifa de USD\$280.00 por el servicio de limpieza en fin de semana por una persona, y tampoco se identifica cuantas horas prestó el servicio dicha persona; por lo que, no se pudo constatar que sea correcto el importe pagado.

La situación descrita anteriormente, se identificó en 7 facturas por USD\$ 1,545.00 (equivalente a \$30,491.19 MN), tal como se detalla en el Anexo 3.

II. Recursos no restituidos del fondo de contingencia revisado al cierre del ejercicio 2017

La respuesta de DGPOP se dio mediante oficio POP/DGAOMRSP/1532/2018 del 07.nov.18, con el cual proporcionó la documentación que acredita el entero a TESOFE.

Incisos IV.1, IV.3 y IV.4

En relación con proporcionar copia de la documentación que acredite la cancelación de las líneas de telefonía celular,

El Consulado con el correo electrónico SFR-2822 del 29.ago.18 en respuesta al oficio OIC/AAI/615-412/2018 del 21.ago.18, proporcionó copia de la factura 791259813-114 del mes de junio de 2017, en la cual se asienta en la página 5 que las líneas telefónicas fueron canceladas como se detalla a continuación:

En este seguimiento se considera como importe recuperado no programado USD\$15.53 (cargas financieras-MXN\$298.79).

En el seguimiento al tercer trimestre no se informó el importe recuperado, por lo que, en el presente seguimiento se considera como importe recuperado USD\$204.82 (-servicio de transportación terrestre-MXN\$3,906.31) y como aclarado MXN\$135.90 por la variación en el tipo de cambio utilizado en la observación.

La documentación soporte del importe recuperado USD\$204.82 fue proporcionado a este OIC por la DGPOP, mediante el oficio POP/DGAOMRSP/1262/2018 del 30.ago.18.

Incisos IV.1, IV.3 y IV.4

En virtud de la información proporcionada por el Consulado, este inciso se considera atendido.

A





NÚMERO DE AUDITORÍA: 03/2018
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02
 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
 MONTO POR ACLARAR: 420.0 MP
 MONTO POR RECUPERAR: N/A

DATOS DEL SEGUIMIENTO (4TO.TRIM.18)
 NÚMERO DE AUD. DE: 15/2018
 SECTOR: 280.0 MP
 SALDO POR ACLARAR: N/A
 SALDO POR RECUPERAR: 75 %
 AVANCE:

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN SAN FRANCISCO, CALIFORNIA

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

Muestra: 100%, de los movimientos de ingreso USD\$74,000.00 y egreso USD\$74,000.00, equivalentes a 2'920,839.20 MN de las subpartidas del fondo de contingencia de enero de 2015 a diciembre de 2017. **Anexo 4**

En el Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior (MPNPRME)*, en sus numerales 2.606 y 2.607 se establece que:

**2.606. Las RME o las Unidades Normativas de Gasto serán las responsables de realizar las gestiones necesarias para la recuperación de los recursos del Fondo de Contingencia.*

*2.607. Una vez recibidos los recursos para su recuperación al Fondo de Contingencia, las RME deberán realizar las transferencias presupuestarias que permitan restituir los recursos utilizados.**

De la consulta al SIGEP del periodo de enero de 2015 a diciembre de 2017 y de la verificación de que los egresos que afectaron el fondo estuvieran restituidos, se determinó que:

Al cierre de 2015, se identificó dos movimientos en la subpartida 9999900 por un importe de USD\$14,023.23 (\$276,754.05 MN), que corresponden a la adquisición de Circuito Cerrado de TV (CCTV) con las pólizas 1092 y 1394 en los meses de septiembre y noviembre de 2015 y al cierre de 2017 un importe USD\$400.00 (\$7,894.16 MN), que corresponden a pasajes internacionales para vacaciones SEM con la pólizas 1127 de septiembre de 2017.

A la fecha de la firma de la presente observación aún no se ha realizado la restitución de los recursos del fondo de contingencia.

III. Erogaciones por concepto de servicio de transporte terrestre (taxi/Uber).

Muestra: 60%, USD\$923.75, equivalente a \$18,230.58 MN de los recursos ejercidos por concepto de servicio de transporte terrestre, taxis y peajes, de julio a diciembre de 2017.

Mediante oficio OIC/AAI/615-104/2018 del 5 de marzo de 2018, este órgano fiscalizador solicitó al Consulado; informar los motivos para autorizar el pago del servicio de taxi (Uber) en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2017; e indicar el nombre y cargo del personal con los correos electrónicos [redacted] los cuales muestran en los documentos del pago del servicio de transporte

Línea telefónica del inciso IV.1 (415-577-2419): cancelada
 Línea telefónica del inciso IV.3 (415-845-9088): cancelada
 Línea telefónica del inciso IV.4 (415-999-9868): cancelada

La línea [redacted] 1 estuvo asignada al anterior Consul General, la cual el Consulado mediante correo electrónico SFR-0906 de fecha 13.03.18 notifico a este Órgano Interno de control que fue cancelada en diciembre de 2016.

En virtud de la información de la proporcionada por el Consulado y atendiendo estrictamente a lo señalado en el primer párrafo de la recomendación incisos IV.1, IV.3 y IV.4, se considera atendida.

Inciso IV.1 sub(inciso a) y b)

En relación con a) informar las razones para efectuar pagos por la línea telefónica, en virtud de que el Consulado informó que era gratuita y que no se utilizaba. Y b) remitir la documentación que acredite el reembolso de los USD\$86.96 y su cargas financieras.


El Consulado mediante el correo electrónico SFR-2080 de fecha 26.jun.18 proporciona nota aclaratoria en la cual indicó que: "El cargo realizado por el servicio de esta línea telefónica tuvo como origen un error en la lectura e interpretación de los términos y condiciones de la promoción ofrecida por la compañía Sprint."

El Consulado informó que se trató de un plan sin contrato, con vigencia renovable mes a

IV.1 subinciso a)
 En virtud de la información proporcionada por el Consulado, este inciso se considera atendido.

IV.1 subinciso b)
 En virtud de la información proporcionada por el Consulado, este inciso se considera atendido.

En este seguimiento se considera como importe

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES		HOJA 6 DE 10 DATOS DEL SEGUIMIENTO (4TO.TRIM.18)	
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO	NÚMERO DE AUDITORÍA: 03/2018 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: 420.0 MP MONTO POR RECUPERAR: N/A	NÚMERO DE AUD. DE: 15/2018 SECTO: 280.0 MP SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: 75 % AVANCE:	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA:	CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN SAN FRANCISCO, CALIFORNIA	CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		OBSERVACIÓN	
		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN	

terrestre (taxi/Uber); así como el listado de vehículos oficiales asignados a la Representación e indique el nombre de los servidores públicos que los tienen bajo su resguardo.

La respuesta del Consulado se dio mediante correo electrónico SFR-0906 del 13 de marzo de 2018, proporcionando un escrito con los motivos para autorizar el pago del servicio de transportación terrestre (taxi/Uber) en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2017, señalando lo siguiente:

"El personal del Consulado (miembros SEM y Prestadores de Servicios) realizan o participan como parte de sus tareas en diversos eventos del ámbito consular, comunitarios, consulares... Diversos casos de protección implican traslados fuera de la sede consular. Por estas razones, se realiza un gran esfuerzo de coordinación y optimización de recursos.

En diversas ocasiones el número de vehículos oficiales a esta representación consular resulta insuficiente para atender todos los compromisos institucionales de esta representación, por lo que se recurre al uso del servicio de taxi, incluyendo el servicio de Uber.

-En el caso particular de los meses de agosto, septiembre y octubre se realizaron múltiples eventos cívicos en diversas ciudades de la circunscripción consular, lo que implicó el uso intensivo de los vehículos oficiales.

(-)

-En algunos casos, los Prestadores de Servicios Profesionales Independientes y miembros del SEM no cuentan con licencia de conducir, por lo que no están en condiciones de manejar un vehículo oficial.

(-)

-Finalmente, el Titular atiende diversas reuniones de trabajo con líderes locales y comunitarios que se celebren en horas fuera del horario regular de trabajo o que se extienden por varias horas, por lo que al finalizar los encuentros tiene que trasladarse por su cuenta a la residencia."

Respecto al nombre y cargo del personal de las cuentas de correo electrónico personales, con las cuales se solicitó el servicio de taxi (uber), el Consulado informó lo siguiente:

mes, por lo que no se cuenta con una autorización.

Mediante oficio OIC/AAI/615-548/2018 del 05.nov.18, este órgano fiscalizador solicitó a DGPOP la documentación que acredite el entero a la TESOFE por el importe de USD\$10.65 (por concepto de carga financiera del monto original de USD\$86.96).

La respuesta de DGPOP se dio mediante oficio POP/DGAOMRSP/1532/2018 del 07.nov.18, proporcionando la documentación que acredita el entero a TESOFE.

Inciso IV.1 subinciso c)

En relación con acreditar documentalmente el destino que se le dio al Apple iPad Air 2 16GB

El Consulado en atención al oficio OIC/AAI/615-412/2018 del 21.ago.18, mediante el comunicado SFR-2965 del 17.sep.18, proporcionó copia del oficio : DRM/1/DCB12226-18 del 11.sep.18, en el cual el Director de Control de Bienes informó que "..." se remite la etiqueta adherible con código QR que contiene el número de inventario, misma que deberá colocarse en el bien en un lugar discreto pero de fácil acceso para su

recuperado no programado USD\$10.65(-cargas financieras-MXN\$204.90).

En el seguimiento al tercer trimestre no se informó el importe recuperado, por lo que, en el presente seguimiento se considera como importe recuperado USD\$86.96 (MXN\$1,658.49) y MXN\$57.70 como aclarados por la diferencia en el tipo cambio utilizado en la auditoría y el del momento del reintegro.

La documentación soporte del importe recuperado por USD\$86.96 fue proporcionado a este OIC por la DGPOP, mediante el oficio POP/DGAOMRSP/1262/2018 del 30.ago.18.

IV.1 subinciso c)

En virtud de la información proporcionada por el Consulado, este inciso se considera atendido.



NÚMERO DE AUDITORÍA: 03/2018
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02
 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
 MONTO POR ACLARAR: 420.0 MP
 MONTO POR RECUPERAR: N/A

DATOS DEL SEGUIMIENTO (4TO.TRIM.18)
 NÚMERO DE AUD. DE: 15/2018
 SEGT: 280.0 MP
 SALDO POR ACLARAR: N/A
 SALDO POR RECUPERAR: 75 %
 AVANCE:

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN SAN FRANCISCO, CALIFORNIA

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

En atención a su solicitud, se informa lo siguiente:

Correo electrónico	Nombre	Cargo
[Redacted]	[Redacted]	Esposa del Cónsul General
[Redacted]	[Redacted]	Apoyo en el área de prensa y asuntos notariales
[Redacted]	[Redacted]	Chofer del Titular

<<Sobre el particular, me permito destacar que los recibos del servicio de taxi (Uber) que se enviaron al correo electrónico [Redacted] corresponden a eventos en que el Cónsul asistió acompañado por su esposa, a quien el Titular solicitó el uso de la aplicación de su teléfono inteligente para utilizar el servicio de traslado correspondiente.>>

También el Consulado informó que son seis los vehículos oficiales asignados a la Representación.

De acuerdo con la información entregada por el Consulado, se determinó que se realizaron pagos por USD\$ 204.82 (equivalentes a \$4,042.20 MN) con recursos de la cuenta bancaria de sostenimiento de la Representación de México en el Exterior por el servicio de transportación terrestre (taxi/Uber); los cuales se encuentran registrados en 5 pólizas; y se constató que como documentación comprobatoria y justificativa del gasto, exclusivamente se integró a la póliza el correo electrónico enviado por Uber Receipts [Redacted] a la dirección electrónica [Redacted] (esposa del Cónsul General); por lo que, no se pudo constatar quién utilizó el servicio y para qué fin. Anexo 5

Lo anterior, en contravención del numeral 2.212 y 2.215 del Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior (MPNPRME), que establece:

- "2.212. Los pagos que realice la RME deberán contar con la documentación original que justifique y compruebe las erogaciones."
- "2.215. En casos excepcionales en los que no sea posible obtener la correspondiente documentación comprobatoria."

IV. Servicio de telefonía celular

lectura, quedando bajo la responsabilidad de ese representación su correcta colocación".

Mediante el comunicado SFR-2965 del 17.sep.18, el Consulado proporcionó copia del oficio número DRM/I/DCB/12226/18 del 11.sep.18, en el cual se registro en el Sistema de Administración de Inventarios el Ipad AIR 2 MARCA APPLE, MODELO A1567, COLOR GRIS OSCURO DE 16 GB.

Inciso IV.2 subincisos d) y e)

Mediante oficio OIC/AAI/615-548/2018 del 05.nov.18, este órgano fiscalizador solicitó a DGPOP la documentación que acredite el entero a la TESOFE por el importe de USD\$21.23 (por concepto de carga financiera del monto original de USD\$52.78), USD\$263.90 (por el remanente de los pagos del equipo adquirido) y USD\$51.17 (por concepto de carga financiera del remanente de la adquisición del equipo USD\$263.90).

La respuesta de DGPOP se dio con el oficio POP/DGAOMRSP/1532/2018 del 07.nov.18, con el que proporcionó la documentación que acredita el entero a TESOFE.

Cabe mencionar que durante la auditoría se constato en las pólizas de egreso de junio a diciembre de 2017, que las facturas (791259813-114, 791259813-115, 791259813-116, 791259813-117, 791259813-118, 791259813-120 y 791259813-121) del prestador del servicio de telefonía en el apartado "Equipment" sin cargos para esta línea de telefonía, la información anterior, fue proporcionada por la DGPOP con el oficio No. POP/DGAOMRSP/092/2018 del 18.ene.18.

IV.2 subinciso d) y e)

En virtud de la información proporcionada por el Consulado, **este inciso se considera atendido.**

En este seguimiento se considera como importe recuperado no programado USD\$336.30, integrado por a) USD\$21.23 (cargas financieras- MXN\$408.45), b) USD\$51.17 (cargas financieras- MXN\$984.48) y c) USD\$263.90 (adquisición del equipo- MXN\$5,208.17).

En el seguimiento al tercer trimestre no se informó el importe recuperado, por lo que, en el presente seguimiento se considera como importe recuperado USD\$252.78; integrados por: a) USD\$200.00 (seguro- MXN\$3,814.38) y b) USD\$52.78 (adquisición del equipo- MXN\$1,006.61); y como



NÚMERO DE AUDITORÍA: 03/2018
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02
 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
 MONTO POR ACLARAR: 420.0 MP
 MONTO POR RECUPERAR: N/A

NÚMERO DE AUD. DE: 15/2018
 SEGT: 280.0 MP
 SALDO POR ACLARAR: N/A
 SALDO POR RECUPERAR: 75 %
 AVANCE:

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN SAN FRANCISCO, CALIFORNIA

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

Muestra: 100%, USD\$1,166.52, equivalente a \$32,849.97 MN de los recursos ejercidos por concepto de servicio de telefonía celular, de abril a diciembre de 2017.

Mediante oficio OIC/AAI/615-104/2018 del 5 de marzo de 2018, este órgano fiscalizador solicitó al Consulado; Indicar el nombre y cargo del personal que tuvo asignados los cinco números de telefonía celular, durante el periodo de abril a diciembre de 2017, y de aquellos número de telefonía celular que hayan sido asignados a partir de abril de 2017, a personal distinto al Titular del Consulado, proporcionar las autoridades mediante las cuales se asignaron dicho número, conforme a lo señalado en el oficio OMR/01409/2017 de fecha 30 de marzo de 2017 emitido por la Oficialía Mayor.

La respuesta del Consulado se dio mediante correo electrónico SFR-0906 del 13 de marzo de 2018, proporcionando dos escritos, en el primero, señaló lo siguiente:

"Me permito enviar una relación de los números de telefonía celular solicitados:

Número telefónico	Nombre	Cargo	Vigencia
[REDACTED]	Germi José González López	Cónsul General	Vigente
	Enrique Maldonado Díaz	Cónsul Adscrito	Cancelada en mayo 2017
	Paula Lizama Cruz	Encargada de Asuntos Culturales y Prensa	Cancelada en mayo 2017
	Andrés Rosmar Ekstrandt	Cónsul General	Cancelada en diciembre 2018
[REDACTED]	Sin usuario	N/A	Línea gratuita provista por el proveedor de manera automática, la cual <u>siempre se utilizó</u> .

La cancelación de las líneas se realizó en mayo 2017, en virtud del periodo de facturación de la cuenta con el proveedor Sprint.

En el segundo escrito informó que:

"De conformidad con la respuesta otorgada en el numeral 5, la línea telefónica celular vigente [REDACTED] es utilizada por el Cónsul General Germi José López. Las restantes líneas fueron canceladas en tiempo y forma, atendiendo a las instrucciones de la Oficialía Mayor. Por tal motivo, no fue necesario gestionar la autorización de las líneas mencionadas en el numeral 5 del oficio OIC/AAI/615-104/2018 del 5 de marzo de 2018."

aclarados MXN\$167.72 por la diferencia en el tipo cambio utilizado en la auditoría y el del momento del reintegro.

La documentación soporte del importe recuperado por USD\$252.78 fue proporcionado a este OIC por la DGPOP, mediante el oficio POP/DGAOMRSP/1262/2018 del 30.ago.18.

Inciso IV.3 subinciso f)

Mediante oficio OIC/AAI/615-548/2018 del 05.nov.18, este órgano fiscalizador solicitó a DGPOP la documentación que acredite el entero a la TESOFE por el importe de USD\$2.47 (por concepto de carga financiera del monto original de USD\$52.78), USD\$263.90 (por el remanente de los pagos del equipo adquirido) y USD\$45.59 (por concepto de carga financiera del remanente de la adquisición del equipo USD\$263.90).

La respuesta de DGPOP se dio mediante oficio POP/DGAOMRSP/1532/2018 del 07.nov.18, proporcionando la documentación que acredita el entero a TESOFE.

La situación original observada fue por un monto de USD\$52.78, sin embargo, el Consulado identificó en la factura 791259813-114 correspondiente al mes de mayo 2017, una compensación por USD\$33.60, quedando un monto neto de USD\$19.18, el cual fue reintegrado por el Consulado.

Inciso IV.3 subinciso f)

En virtud de la información proporcionada por el Consulado, este inciso se considera atendido.

En este seguimiento se considera como importe recuperado no programado el monto de USD\$311.96, integrados por: a) USD\$2.47 (cargas financieras-MXN\$47.52) y b) USD\$45.59 (cargas financieras -MXN\$877.12) y c) USD\$263.90 (adquisición del equipo-MXN\$5,208.17).

En el seguimiento al tercer trimestre no se informó el importe recuperado, por lo que, en el presente seguimiento se considera como importe recuperado USD\$19.88 (adquisición del



NÚMERO DE AUDITORÍA: 03/2018
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02
 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
 MONTO POR ACLARAR: 420.0 MP
 MONTO POR RECUPERAR: N/A

NÚMERO DE AUD. DE: 15/2018
 SECTO: 280.0 MP
 SALDO POR ACLARAR: N/A
 SALDO POR RECUPERAR: 75 %
 AVANCE:

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN SAN FRANCISCO, CALIFORNIA

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

IV.1 Línea telefónica [REDACTED] 1

- a) De acuerdo a lo informado por el Consulado, la línea telefónica era gratuita y no se utilizó, sin embargo, se identificaron los siguientes pagos:

En las pólizas de egreso 438, 557 y 716 de abril, mayo y junio 2017, correspondientes las facturas 791259813-112, 791259813-113 y 791259813-114, se identificó que se pagó en las dos primeras un monto de USD\$50.39 en cada una y en la última se muestra un monto a favor por USD\$13.82, por lo que el Consulado pago un total de USD\$86.96 (equivalente a \$1,716.19 MN).

- b) En las facturas 791259813-112 y 791259813-113, se constató que se incluye un cargo en el apartado de "Equipment" por Apple iPad Air 2 16GB monthly installment - COS-27118155 #11 y Apple iPad Air 2 16GB monthly installment - COS-27118155 #12 por USD\$22.09 cada uno.

Es de señalar, que en la factura 791259813-113, se identificó los siguientes importes: "Amount Financed (Principal Amount)" por USD\$529.99, "Paid To Date" por USD\$242.99 y "Pay off Amount" por USD\$287.00.

IV.2 Línea telefónica [REDACTED] 1

- c) En las facturas 791259813-112 y 791259813-113, se constató que se incluye un cargo en el apartado de "Equipment" por Apple iPhone 6s 64GB monthly lease - COS-L-25701542 #11 y Apple iPhone 6s 64GB monthly lease - COS-L-25701542#12 por USD\$26.39 cada uno.

Es de señalar, que en la factura 791259813-113, se identificó los siguientes importes: "Lease charge (12 of 18)" por USD\$26.39, "Remaining Lease Commitment" por USD\$168.34, "Purchase option price" por USD\$175.00 y "Payments remaining" 6.

- d) En la póliza de egreso 1460 del 23 de octubre de 2017, corresponde al pago de la factura 791259813-118 del proveedor, correspondiente al periodo del 4 de septiembre al 3 de octubre de 2016, el monto a pagar incluyó el concepto "seguro de equipo deducible" (equipment insurance deductible), por USD\$200.00 (equivalente a \$3,947.08).

Cabe mencionar que durante la auditoría se constato en las pólizas de egreso de junio a diciembre de 2017, que las facturas (791259813-114, 791259313-115, 791259813-116, 791259813-117, 791259813-118, 791259813-120 y 791259813-121) del prestador del servicio de telefonía en el apartado "Equipment" sin cargos para esta línea de telefonía, la información anterior, fue proporcionada por la DGPOP con el oficio No. POP/DGAOMRSP/092/2018 del 18.ene.18.

Inciso IV.4 subinciso g)

Mediante oficio OIC/AAI/615-548/2018 del 05.nov.18, este órgano fiscalizador solicitó a DGPOP la documentación que acredite el entero a la TESOFE por el importe de USD\$34.54 (por concepto de carga financiera) y USD\$200.00 (por el remanente de los pagos del equipo adquirido).

La respuesta de DGPOP se dio mediante el oficio POP/DGAOMRSP/1532/2018 del 07.nov.18, proporcionando la documentación que acredita el entero a TESOFE.

La situación original observada fue por un monto de USD\$40.00, sin embargo, el Consulado identificó en la factura 791259813-114 correspondiente al mes de mayo 2017, una compensación por USD\$50.30, quedando un monto a favor de USD\$10.30, motivo por el cual no aplicó el reintegro ni el cálculo de cargas financieras por el Consulado.

equipo- MXN\$379.15) y como aclarados USD\$33.60 (MXN\$663.11 por el monto aplicado por el proveedor de telefonía celular a favor de la RME).

La documentación soporte del importe recuperado POR USD\$19.88 fue proporcionado a este OIC por la DGPOP, mediante el oficio POP/DGAOMRSP/1262/2018 del 30.ago.18.

IV.4 subinciso g)

En virtud de la información proporcionada por el Consulado, **este inciso se considera atendido.**

En este seguimiento se considera como importe recuperado no programado USD\$234.54, integrados por:
 a) USD\$34.54 (cargas financieras- MXN\$664.53) y
 b) USD\$200.00 (adquisición del equipo- MXN\$3,947.08).

En el seguimiento al tercer trimestre no se informó el importe aclarado, por lo que, en el presente seguimiento se considera como importe aclarado USD\$40.00 (MXN\$789.42).



NÚMERO DE AUDITORÍA: 03/2018
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02
 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
 MONTO POR ACLARAR: 420.0 MP
 MONTO POR RECUPERAR: N/A

NÚMERO DE AUD. DE: 15/2018
 SECTO: 280.0 MP
 SALDO POR ACLARAR: N/A
 SALDO POR RECUPERAR: 75 %
 AVANCE:

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN SAN FRANCISCO, CALIFORNIA

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

IV.3 Línea telefónica

1

e) En las facturas 791259813-112 y 791259813-113, se constató que se incluye un cargo en el apartado de "Equipment" por Apple iPhone 6s 16GB gray monthly lease - COS-L-25670992 #11 y Apple iPhone 6s 16GB monthly lease - COS-L-25670992#12 por USD\$26.39 cada uno.

Es de señalar, que en la factura 791259813-113, se identificó los siguientes importes: "Lease charge (12 of 18)" por USD\$26.39, "Remaining Lease Commitment" por USD\$168.34, "Purchase option price" por USD\$175.00 y "Payments remaining" 6.

La documentación soporte del importe aclarado por USD\$40.00 fue proporcionado a este OIC por el Consulado con el correo electrónico SFR-2080 del 25jun.18.

IV.4 Línea telefónica

1

a) En las facturas 791259813-112 y 791259813-113, se constató que se incluye un cargo en el apartado de "Equipment" por Apple iPhone 6 16GB monthly lease charge - COS-L-4755924 por USD\$20.00 cada uno.

Es de señalar, que en la factura 791259813-113, se identificó los siguientes importes: "Lease contract" COL-L-4755924 y "Month to month" por USD\$20.00.

En conclusión, el Consulado no proporcionó información que acreditará la cancelación de las 3 líneas que no están a cargo del Cónsul General ni de la línea del anterior Cónsul Titular hasta diciembre de 2016, ni por la adquisición de los dispositivos "Apple iPad", "Apple iPhone 6s 64GB", "Apple iPhone 6s 16GB" y "Apple iPhone 6 16GB", que de acuerdo con el resumen pago de equipo en las facturas 791259813-112 y 791259813-113 se realizaron los pagos a cuenta del costo del equipo; tampoco del seguro de equipo deducible pagado en la factura 791259813-118 del proveedor correspondiente a la línea del Cónsul Titular.

TERMINO SEGUIMIENTO A LA OBSERVACIÓN

LUIS MIGUEL ELGUEA JOSE
 AUDITOR
 AUDITOR QUE LLEVÓ A CABO EL SEGUIMIENTO

PEDRO RAMIREZ GALICIA
 SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA
 AUDITOR COORDINADOR DEL SEGUIMIENTO

MARGARITA ELIZARRATE
 TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
 AUDITOR COORDINADOR DEL SEGUIMIENTO